



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO

OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

8 DE SETIEMBRE

“PRIMER DÍA DE LA LIBERTAD DEL PERÚ” “CUNA DE LA PRIMERA BANDERA NACIONAL”
LEY N° 23586



RESOLUCION DIRECTORAL N° 270 - 2024-OGAF

Pisco, 18 de Julio del 2024

VISTO:

El Expediente N° 00008831-2024 promovido por el servidor municipal don Francisco Vicente Palomino Muñante, mediante el cual solicita se de cumplimiento al artículo 44° Capítulo XI del Bienestar e Incentivos del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones, del Sector Público, según D. S. N° 005-90-PCM referente al pago de subsidio por concepto de fallecimiento de su señor Padre don Felipe Máximo Palomino Fajardo

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativas en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, conforme lo establece el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en concordancia con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680.

Que, con Expediente N° 00008831-2024 el servidor municipal don Francisco Vicente Palomino Muñante, solicita se de cumplimiento al artículo 44° Capítulo XI del Bienestar e Incentivos del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones, del Sector Público, según D. S. N° 005-90-PCM referente al pago de subsidio por concepto de fallecimiento de su señor Padre don Felipe Máximo Palomino Fajardo.

Qué, mediante Informe Legal N° 01125-2024-MPP/OGAJ, el Asesor Jurídico solicita que la Unidad de Tesorería informe, si se han otorgado pagos a cuenta de subsidio por fallecimiento y/o sepelio y luto al citado servidor municipal.

Qué, con Informe N° 610-2024-UT-OGAF/MPP la Jefe de la Unidad de Tesorería, hace de conocimiento que a la fecha, se ha cancelado la suma de s/. 3,001.38 soles, al servidor municipal Francisco Vicente Palomino Muñante por concepto de subsidio por el fallecimiento de su señor Padre Felipe Máximo Palomino Fajardo, ocurrido el 15 de Febrero del 2010, conforme a la Resolución N° 00322-2021-MPP-OGAF, además, no se ha ubicado documento alguno por concepto de Sepelio y Luto reconocido al citado servidor municipal.

Qué, con Informe Legal N° 01559-2024-MPP/OGAJ, se comunica que el objeto del presente, es determinar la procedencia de la petición formulada por el administrado, y sobre el particular se tiene el Informe emitido por la Jefatura de la Unidad de Tesorería, en el cual se indica que al citado servidor se ha cancelado en su totalidad, la suma de s/. 3,0021.38 soles, reconocidos en la Resolución Directoral N° 00322-2021-MPP-OGAF, resultando improcedente lo peticionado.

Que, el Principio de Legalidad contenido en el Artículo IV numeral 1.1 del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, es un principio Fundamental del Derecho Público una regla de oro por la que todo ejercicio de potestades debe sustentarse en normas jurídicas de tal manera que los sujetos de derecho público solo pueden hacer aquello que le sea expresamente citado por la Ley.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO

OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

8 DE SETIEMBRE

“PRIMER DÍA DE LA LIBERTAD DEL PERÚ” “CUNA DE LA PRIMERA BANDERA NACIONAL”
LEY N° 23586



RESOLUCION DIRECTORAL N° 270 - 2024-OGAF

En uso de las facultades conferidas en el artículo 3° inciso E) del Decreto de Alcaldía N° 001-2016-MPP de fecha 18 de Enero 2016, de conformidad con la Directiva N° 001-2007-EF/77.15 aprobado con la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, con las visaciones respectivas;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE, la petición formulada por el servidor municipal FRANCISCO VICENTE PALOMINO MUÑANTE referente a pago de subsidio por fallecimiento de su señor Padre, ocurrido el 15 de Febrero del 2010, y reconocidos con la Resolución Directoral N° 00322-2021-MPP-OGAF, acorde a lo indicado por la Jefatura de la Unidad de Tesorería en su Informe N° 610-2024-UT-OGAF/MPP, opinión legal indicada en el Informe Legal N° 01559-2024-MPP/OGAJ y, a los Considerandos que forman parte del presente acto resolutivo

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a las dependencias que corresponde, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto resolutivo.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

C.P.C. ADALÍ E. CASTRO HUARCAYA
DIRECTORA